

Oficio N° SNR1302023EE00115

Puerto Tejada, 21 de julio de 2023

Doctora
ORFA YONET SANTILLANA SALAZAR
Notaria Única de Florida Valle
unicalaflorida@supernotariado.gov.co

Referencia: **CITACIÓN PARA NOTIFICAR**

Proceso: Cancelación de Hipoteca

En el proceso de la referencia se cita para notificar al demandante o a su apoderado, de la nota devolutiva mediante la cual se devuelve sin registrar el siguiente documento:

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE TURNO	FECHA	TIPO DE ORDEN	N° FOLIO
Certificado No. 001 de 10 Enero de 2023	2023-130-6-300	03/03/2023	Cancelación de Hipoteca	130-5166

Con esta citación se da cumplimiento a los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

Se informa que en caso de no poder hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, ésta se realizará por medio de aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nota: Para lo de su competencia, le informamos que por Instrucción Administrativa N° 5 de la SNR, se derogan las instrucciones administrativa N° 8 del 12 junio y la instrucción administrativa N° 12 del 30 de junio del 2020 de la SNR, como también las circulares 590 del 03/09/2020 y 694 del 14/10/2020 de la Dirección Técnica de Registro y demás normas que le sean contrarias,



Atentamente,



JUAN CARLOS ASTUDILLO REALPE

Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca

Elaboró: Marcela Ramírez

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 07
03 - 12 - 2020

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 - PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca - Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
<http://www.supernotariado.gov.co>

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 3 de Marzo de 2023 a las 03:36:35 pm

El documento CERTIFICADO Nro 001 del 10-01-2023 de NOTARIA UNICA de PUERTO TEJADA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-130-6-300 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 130-5166

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL DOCUMENTO NO CONTIENE LOS DATOS COMPLETOS DEL INMUEBLE SOBRE EL CUAL SE SOLICITA CANCELAR LA HIPOTECA (PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 62 DE LA LEY 1579 DE 2012, ART. 54 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970). EN EL DOCUMENTO OBJETO DE REGISTRO SE REALIZA CANCELACIÓN DE HIPOTECA SIN MANIFESTAR LOS DATOS DEL DEUDOR Y LA ESCRITURA POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYO LA HIPOTECA.
FAVOR VERIFICAR.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 3 de Marzo de 2023 a las 03:36:35 pm

FUNCIONARIO CALIFICADOR

66343

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

CERTIFICADO Nro 001 del 10-01-2023 de NÓTARIA UNICA de PUERTO TEJADA

RADICACION: 2023-130-6-300

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PUERTO TEJADA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 24 de Febrero de 2023 a las 08:32:25 am

70012835

No. RADICACIÓN: **2023-130-6-300**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MARIA EOLIA TOVAR

CERTIFICADO No.: 001 del 10/01/2023 NOTARIA UNICA de PUERTO TEJADA

MATRICULAS: 130-5166

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
CANCELACION HIPOTE...	8	6.000.000	N	\$	44.100 \$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 86096499694

FECHA: 24/02/2023 VALOR: \$ 45.000

VALOR DERECHOS: \$44.100

Conservación documental del 2% \$ 900

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 45.000

Usuario: 58237



CERTIFICADO N° 001

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PUERTO TEJADA CAUCA

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 130-0005166
NÚMERO CATASTRAL: 01.00.0025.0002.000

UBICACIÓN DEL PREDIO

DIRECCIÓN: CALLE SÉPTIMA (7ª) ENTRE CARRERAS TERCERA (3ª) Y CUARTA (4ª)
MUNICIPIO: MIRANDA
DEPARTAMENTO: CAUCA

DATOS DE LA ESCRITURA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS No. 002
FECHA: ENERO 10 DEL AÑO 2023

NATURALEZA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN: CANCELACIÓN DE HIPOTECA
OBJETO DEL ACTO: LOTE DE TERRENO URBANO CON SU RESPECTIVA CASA DE HABITACIÓN
CUANTÍA: \$6.000.000.00
CÓDIGO REGISTRAL No. 0774

PARTE INTERVINIENTE

ACREEDOR: JAIME ENRIQUE CORTES BARRAGAN C.C. # 156.743 de Bogotá D.C.

LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE FLORIDA VALLE
CERTIFICA:

Que por escritura pública número 002 de fecha Enero 10 año 2023, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Florida Valle, el señor **JAIME ENRIQUE CORTES BARRAGAN**, mayor de edad, vecino de Florida Valle, casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 156.743 expedida en Bogotá D.C., declaró **CANCELADO** el gravamen hipotecario constituido a su favor por el señor en el Municipio de Miranda Cauca, en la calle séptima (7ª) entre carreras tercera (3ª) y cuarta (4ª), con una extensión superficial de ocho metros (8.00 mts.) de frente, por veinte metros (20.00 mts.) de fondo, alinderado de la siguiente forma especial: **NORTE:** Con la séptima (7ª) al medio; **ORIENTE:** Con predio de los herederos del señor Federico Prieto antes, hoy de otros dueños; **OCCIDENTE:** Con Marino Arenas y Saturia Rodríguez Vda. De Arenas, hoy de otros dueños; **SUR:** Con propiedad del señor Pedro Quintero (información tomada de la escritura número 220 de fecha Junio 11 del año 2003, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Florida Valle), predio que en el Catastro se distingue con el número 01.00.0025.0002.000.

Para constancia se firma el presente Certificado en Florida Valle, a los Diez (10) días del mes de Enero del año dos mil veintitrés (2023).

LA NOTARIA ENCARGADA:

ORFA YINETH SANTILLANA SALAZAR



PC073900144

21-12-22 PC073900144

4705YMBXD

THOMAS GREG & SONS

